RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA EXTINTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA, SITAS EN LAS CALLES EMIRES, N.º 2 Y VICENTE FERRER, S/N DE HUELVA .

Expediente de referencia que se modifica: CONTR 2020 189755
*EXPEDIENTE DE INCIDENCIA DE EJECUCIÓN :*EC008/2024/36

Vista la documentación obrante en el procedimiento arriba mencionado, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución del Delegado Territorial de la extinta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de fecha 18 de enero de 2021, se adjudica a la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. con NIF B10219913 el contrato de servicio de limpieza en las dependencias administrativas adscritas a la extinta Delegación Territorial de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sitas en las calles Emires n.º 2 y Vicente Ferrer s/n, por un importe SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (61.500) € , IVA excluido, el cual asciende a la cantidad de DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS, (12.915) € , siendo el importe total de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS, (74.415).

SEGUNDO.- La formalización del contrato se firmó en fecha 15 de febrero de 2021, siendo el plazo de ejecución del contrato de 24 meses, contados a partir del dia de la firma, con posibilidad de una o varias prórrogas por un plazo máximo de 24 meses.
En fecha 27 de enero de 2023, se firmó la resolución por la cual se acordaba la prórroga del contrato arriba reseñado por un plazo de 24 meses, desde el 16 de febrero de 2023 al 15 de febrero de 2025.

TERCERO.- Con fecha 22 de febrero de 2024, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 22 del PCAP que rige el contrato arriba reseñado, se firma la Memoria Justificativa por la Jefa de Servicio de Administración General de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva, donde queda debidamente motivada la necesidad de proceder a la modificación del precio inicial del contrato, como consecuencia de la modificación y redistribución de la superficie de los edificios sitos en C/Vicente Ferrer, s/n, tal como se indica en la memoria firmada por el Director de Explotación DHTOPC, en fecha 28 de noviembre de 2023 en la que se recoge que se hace necesario la ampliación del actual contrato de servicio de limpieza debido al aumento de la superficie útil del edificio de las oficinas de la Dirección de Explotación pasando a ser de 110 mts2 a 369 mts2 actualmente, a lo que habría que sumarle 25mts2 de la oficina de Regulación.

CUARTA.- Con fecha 23 de febrero de 2024, el Delegado Territorial Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva, acuerda el inicio de expediente de incidencia de ejecución EC008/2024/36 para la modificación al alza de la cuantía inicial del contrato objeto de esta propuesta, en la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.714,54 euros) (IVA Excluido).

QUINTA.- De la propuesta se da trámite de audiencia al contratista para que manifieste su conformidad a la misma y con ello declare que asume el cumplimiento de los compromisos de ejecución adquiridos de acuerdo con el nuevo importe establecido. Dicha conformidad fue prestada el día 29 de febrero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Entre las prerrogativas reconocidas a la Administración Pública en los contratos administrativos, el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge que *"Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta."*

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 203.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), *"Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 "*

TERCERO.- Es de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el contrato objeto de dicha modificación *"El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP"*

CUARTO.- Se exige garantía complementaria por dicha modificación en base a lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (235,73 euros) lo que equivale al 5% del incremento del precio del contrato IVA excluido.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, en virtud de lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como en el PCAP que rige el contrato, a la vista de las circunstancias sobrevenidas expuestas en la Memoria justificativa firmada al efecto, donde queda debidamente motivada la necesidad de proceder a la modificación del precio inicial del contrato, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para todo lo relativo al procedimiento administrativo general en cuanto ha resultado aplicable. y y en base a las

atribuciones conferidas , en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere loo establecido en la Orden de la Consejería de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en Órganos directivos de la Consejería.

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar la modificación del contrato de servicio de limpieza en las dependencias administrativas adscritas a la extinta Delegación Territorial de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sitas en las calles Emires n.º 2 y Vicente Ferrer s/n, adjudicado a la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. en su importe inicial. La citada modificación supone el incremento de la cuantía inicial del citado contrato en un importe de **CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.714,54 euros IVA excluido),** a la que le corresponde un IVA de NOVECIENTOS NOVENTA EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (990,05 euros), siendo el importe total de CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE EUROS (5.704,59 euros IVA incluido).
La cantidad incrementada se aplicará desde el 1 de junio de 2024 hasta el 15 de febrero de 2025.

La distribución del presupuesto del contrato y la aplicación presupuestaria quedaría establecida como sigue:

IMPORTE IVA excluido 2024	IMPORTE TOTAL MODIFICADO 2024	Aplicación presupuestaria
3.882,56 €	4..697,89 €	1400020000G/12S/22700/21.01
IMPORTE IVA excluido 2025	IMPORTE TOTAL MODIFICADO 2025	Aplicación presupuestaria
831,98 €	1.006,70 €	1400020000G/12S/22700/21.01

SEGUNDO.- NOTIFICAR al contratista, FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., la Resolución de modificación del citado contrato una vez sea firmada.

TERCERO.- Disponer la publicación de dicha Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 207.3 de la LCSP.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Huelva, a fecha de firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL